## ACTUALIZACIÓN LABORAL Aspectos relevantes locomoción

## DE LAS LIMITACIONES DE LOCOMOCIÓN



Restricción en el lugar de residencia: Libertad de locomoción limitada entre las 18:00 horas del día a las 5:00 horas del día siguiente.

DOMINGO 21 Y DOMINGO 28 DE JUNIO DEL 2020, permanencia en la residencia es de las 0:00 a 24:00 horas.

a. Prohibida la locomoción, circulación y transito a cualquier lugar de la República, por vía área, terrestre o marítima con naturaleza recreativa, social o familiar. b. Prohibida la visita de recreación personal, familiar o social en las playas, lagos, lagunas, ríos o similares, así como cualquier actividad en áreas públicas, lugares turísticos o históricos.

## Recomendación:

- Personas mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas o degenerativas, mujeres en estado de embarazo o lactancia y niños, permanezcan en su lugar de residencia.
- Personas mayores de 60 años pueden continuar el desempeño de sus actividades, pero empleadores o contratistas DEBEN extremar medidas sanitarias bajo su estricta responsabilidad.

## **Excepciones:**



- Quienes laboren en entidades que deben continuar prestando sus servicios (debidamente probado y autorizado), que se dirijan de su lugar de trabajo a residencia o viceversa y quienes trabajan en circunscripciones distintas a su domicilio.
- Profesionales y técnicos de servicios de salud, acreditados.
- Personas en tratamientos por enfermedades crónicas o degenerativas, acreditados.
- Personal de los medios de comunicación y difusión, en desarrollo de sus actividades

- Abogados debidamente identificados y que demuestren fehacientemente que auxilian una causa penal o presentan alguna garantía constitucional. NO extensivo a acompañantes.
- Quienes deban cumplir funciones públicas.
- Personeros y trabajadores del sistema bancario nacional (financieras, cooperativas, aseguradoras, etc.) debidamente identificados y con autorización.



ACTUALIZACIÓN LABORAL Aspectos relevantes locomoción

## DE LAS LIMITACIONES DE LOCOMOCIÓN

Restricción vehicular temporal (únicamente aplicable a los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, El Progreso y San Marcos):

Vehículos clasificados como automóviles de uso particular (placas que inician con "P") SOLO PODRÁN CIRCULAR en los días autorizados, dependiendo del tercer número de su identificador alfanumérico, conforme la siguiente tabla:

JUNIO 2020						
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
15	16	17	18	19	20	21
Todas las placas	0, 2, 4, 6, 8	1, 3, 5, 7, 9	0, 2, 4, 6, 8	1, 3, 5, 7, 9	0, 2, 4, 6, 8	NO circulación
22	23	24	25	26	27	28
0, 2, 4, 6, 8	1, 3, 5, 7, 9	0, 2, 4, 6, 8	1, 3, 5, 7, 9	0, 2, 4, 6, 8	1, 3, 5, 7, 9	NO circulación

- NO aplica motocicletas ni moto bicicletas.
- Número de personas que pueden ser transportadas es el correspondiente a las plazas autorizadas en la tarjeta de circulación.
- No aplica a:
  - Personal de salud
  - Fuerzas de seguridad
  - Entes y funcionarios públicos que deban prestar servicios
  - Personas individuales o jurídicas que deban continuar con actividades sin opción a cierre

## Restricción de Circulación Interdepartamental:

Circulación, tránsito y locomoción interdepartamental totalmente restringida desde y hacia los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, El Progreso y San Marcos.

**Excepción**: transporte de servicios de salud y emergencia sanitaria, seguridad pública y privada, alimentos, productos farmacéuticos, transporte de valores y de carga en general.



## ACTUALIZACIÓN LABORAL Continuidad de servicios

### CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES: sin opción de cierre:

- 1. Hospitales, clínicas médicas, centros de salud
- 2. Servicios de suministro de agua
- 3. Servicio de extracción de basura y desechos
- 4. Empresas de seguridad privada y valores
- 5. Aeronavegación
- 6. Telecomunicaciones, telegráfico y de correo
- 7. Sistema portuario
- 8. Transporte pesado de carga: restringida la circulación y tránsito sin excepción, en los municipios de Guatemala, Mixco y Villa Nueva de 5:00 a 9:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas de lunes sábado.
- 9. Industria alimentaria y producción agrícola
- 10. Industria farmacéutica
- 11. Productos para la salud e higiene personal
- 12. Industria de energía











A partir del lunes 1 de junio de 2020 se restringe acceso y quedan cerrados todos los locales, centros y plazas comerciales, lugares afines y similares, con excepción de:

- 1) Dentro del horario de 6:00 a 17:00 horas podrán realizar actividades:
  - Supermercados, tiendas de conveniencia, abarroterías y tiendas de barrio. Supermercados y expendedores de alimentos con servicio a domicilio no tienen restricción de horario, con transporte debidamente identificado.
  - Mercados municipales y cantonales.







## ACTUALIZACIÓN LABORAL Continuidad de servicios

## ACTIVIDADES SUJETAS A RESTRICCIÓN DE HORARIO:

- 2) Dentro del horario de 5:00 a 17:00 horas de lunes a viernes:
  - Actividades agrícolas, pecuarias, Fitozoosanitarias y de recursos hidrobiológicos
  - Actividades ganaderas
  - Transporte de ayuda humanitaria
  - Hoteles, pensiones y el correspondiente servicio de alimentación en la habitación (también sábado y domingo)
- 3) Dentro del horario de 6:00 a 16:00 horas:
  - Restaurantes con servicio por ventanilla o para llevar. Servicio a domicilio sin limitación de horario con transporte debidamente identificado.
- 4) Dentro del horario de 6:00 a 16:00 horas:
  - Actividades comerciales y servicios de locales individuales que no estén en centros comerciales y garanticen medidas sanitarias y los denominados centros de conveniencia. No incluye servicios prohibidos o suspendidos totalmente.

## PROHIBICIÓN, CIERRE Y SUSPENSION DE ACTIVIDADES:



- Actividades deportivas, culturales y sociales
- Funcionamiento de transporte público colectivo urbano y extraurbano
- Visitas en centros penitenciarios
- Visitas en instituciones de asistencia de personas de la tercera edad
- Acaparamiento de artículos de primera necesidad, medicina, combustible
- Celebraciones y actividades religiosas







## ACTUALIZACIÓN LABORAL Continuidad de servicios

## INGRESO Y SALIDA EN FRONTERAS DEL PAÍS:

Cierre de fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional.

# PASSPORT SPORT

### **Excepciones:**

- 1. Ingreso de guatemaltecos, residentes permanentes, cuerpo diplomático y casos de excepción determinados.
- 2. Salida de los extranjeros bajo su estricta responsabilidad, por la frontera de los Estados que autoricen.
- 3. Ingreso o egreso del transporte de correspondencia y carga aérea, marítima o terrestre de importación o exportación

#### **MEDIDAS SANITARIAS:**

Cumplir con todos los protocolos y recomendaciones sanitarias, de salud, higiene y seguridad ocupacional



### DE LA REGULACION DE LAS RELACIONES LABORALES:

**S**ector público y privado deberá permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo.

Los acuerdos o suspensiones que celebren deberán desarrollarse conforme lo dispuesto por el Acuerdo Ministerial 140-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sujeto a los principios del Derecho de Trabajo.

El objeto de la presente documento es informativo y no constituye una asesoría laboral. Cualquier consulta al respecto no dude en comunicarse con nosotros

#### **QIL+4 ABOGADOS**

(502) 2277-1111 Ext: 1107
Guatemala
Evelyn Rebuli
erebuli@qil4.com
info@qil4.com
www.qil4.com

